CONTRATO DE SUMINISTRO N° DESSDDU-SASI-004-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BURITICÁ – SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
NIT:	890.983.808-0
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ USUGA
FACULTADOS PARA CONTRATAR	SINDY JOHANA TUBERQUIA HIGUITA – DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EDWIN HIGUITA GOEZ - DIRECTOR UMATA LUIS FERNADO CANO CARDONA - SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
CONTRATISTA:	ARHO SOLUCIONES S.A.S.
NIT:	901.340.136-1
REPRESENTANTE LEGAL:	KATHERINE ARBEALÁEZ HENAO
IDENTIFICACIÓN:	1.152.452.740
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y APOYO DE EVENTOS LOGISTICOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECCIÓN DE UMATA, DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE SATISFACICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL Y EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNIPIO DE BURITICÁ
VALOR:	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS.M/CTE ($1.358.829.922) INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
SUPERVISOR:	SINDY JOHANA TUBERQUIA HIGUITA – DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EDWIN HIGUITA GOEZ - DIRECTOR UMATA LUIS FERNADO CANO CARDONA - SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
CDP N°	0144 DEL 22 DE ENERO DE 2026, 0174 DEL 28 DE ENERO DE 2026 Y 0175 DEL 28 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos, **SINDY JOHANA TUBERQUIA HIGUITA – DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EDWIN HIGUITA GOEZ - DIRECTOR UMATA y LUIS FERNADO CANO CARDONA - SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**, identificados como aparece al pie de su firma y quienes se encuentra facultados para contratar, según Decreto Municipal

No. 096 del 06 de noviembre de 2025, actuando en nombre y representación del Municipio de Buriticá Antioquia, con NIT.890.983.308-0 quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte, **ARHO SOLUCIONES S.A.S,** identificado con NIT **901.340.136-1** y representada legalmente por **KATHERINE ARBEALÁEZ HENAO,** identificada con Cédula de Ciudadanía **1.152.452.740,.**, quien para los efectos del presente negocio jurídico se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, el cual se suscribe en virtud del agotamiento del proceso de contratación pública a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, amparada en la causal establecida en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO, ORGANIZACIÓN Y APOYO DE EVENTOS LOGISTICOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECCIÓN DE UMATA, DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE SATISFACICIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL Y EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 DEL MUNIPIO DE BURITICÁ.

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

Cláusula 3 – Valor y Apropiación Presupuestal

El valor del contrato será de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS.M/CTE ($1.358.829.922) INCLUIDO IVA según las disponibilidades presupuestales No. 0144 del 22 de Enero de 2026, 0174 del 28 de Enero de 2026 y 0175 del 28 de Enero de 2026 y amparado en los rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.008 (SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION), 2.3.2.02.02.006 (COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA), 2.3.2.02.02.009 (SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION).

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

IMPUESTOS:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	2%	2%
Tasa pro-deporte	2%	2%

Reteica	1%	1%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

Cláusula 4 – Forma de Pago

EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato de la siguiente forma:

el contrato se adjudicará por MONTO AGOTABLE, por lo cual, la entidad pagará conforme a los bienes y servicios requeridos y sustentados en la factura y aprobado en las actas parciales hasta en tanto el presupuesto sea agotado o la necesidad cubierta en su totalidad, lo que primero ocurra.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Municipio de Buriticá pagará el valor del contrato, en la cuenta de ahorros que acredite el contratista para los efectos.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Municipio de Buriticá, con diez (10) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de la cuenta, la hará el Municipio de Buriticá, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la secretaria de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y dentro de los noventa (90) días siguientes de la presentación de la factura recibida. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Para el pago deberá aportar el contratista:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
d) Factura con todos los soportes de ley.

Los pagos se harán a través de la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, según este obligado y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previa verificación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – Sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales a que hubiere lugar, además el último pago

estará supeditado al acta de terminación, acorde a la ejecución del contrato; el pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., garantizando los recursos en caja para el cumplimiento del compromiso de pago adquirido.
Para adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos legales para este fin, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo, la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

Cláusula 5 – Obligaciones generales y especificas del Contratista

Obligaciones Generales contratista.

1 Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2 Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3 Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio.
4 Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto, SO PENA de no pago hasta tanto se cuente con sus obligaciones pagadas.
5 Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6 Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
7 Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8 Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
9 Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
10 El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
11 El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
12 Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
13 Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
14 Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato.
15 Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)
16 Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Municipio la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
17 Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar el servicio anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Buriticá.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio de Buriticá.
3. Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Buriticá.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Buriticá.
8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
9. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
10. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Buriticá por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
11. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
12. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Otras obligaciones específicas:

1. Si se requiere para el desarrollo del objeto contractual solicitudes no enunciadas, cotizadas o previamente planeadas para la ejecución de eventos, producción de contenidos y otras actividades para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "2024- 2027" y divulgar a la ciudadanía y a otros grupos de interés los programas y proyectos de la entidad, pero necesarias para el desarrollo del mismo, se establecerá la ejecución de las mismas según cotización del contratista aprobada por el supervisor del contrato.
2. Las especificaciones técnicas antes relacionadas son enunciativas por lo que el contratista deberá planear, organizar, administrar y ejecutar por demanda todos los eventos de acuerdo con la solicitud que la Entidad emita a través del Supervisor del Contrato o su delegado, en la cual se incluirá la información de contacto, el lugar donde se realizará el evento, la programación del mismo con fechas, cantidad de asistentes, servicios que se requieren por ejemplo alimentación y transporte, agenda, precisiones y detalles sobre los servicios logísticos necesarios y demás datos y aspectos que considere relevantes para una debida organización y ejecución del evento.

3. El contratista deberá contar con los equipos técnicos y el personal humano necesario para la oportuna y eficiente prestación del servicio contratado.
4. Disponer del personal requerido, incluido el transporte del mismo, para satisfacer cualquier evento o actividad objeto del contrato. Para el efecto, EL OPERADOR podrá contratar con terceros y en tal caso lo hará a nombre propio y por cuenta propia. Entendiéndose que es responsable y debe garantizar el pago oportuno a estos terceros so pena de configurarse un incumplimiento de este contrato.
5. EL OPERADOR deberá garantizar espacios físicos adecuados para la realización de los eventos, estos deben disponer de mobiliario cómodo y adecuado para el tipo de evento, comprendiendo sillas, mesas, manteles, elementos decorativos y de ambientación, entre otros, de acuerdo con la solicitud que efectúe el supervisor del contrato.
6. Tener a disposición de las diferentes dependencias de la administración Municipal un ejecutivo que sirva de enlace y se encargue de responder ante cada una de las solicitudes realizadas. La supervisión designara un enlace para tal fin.
7. La atención de las solicitudes deberá ser atendida de forma inmediata y conforme a las necesidades de la entidad, durante las 24 horas del día, los siete días de la semana.
8. Los elementos suministrados deberán ser entregados en excelente estado de presentación y uso para el desarrollo de cada uno de los eventos, de acuerdo a los requerimientos de la entidad.
9. No está permitido realizar cambios en la ejecución de los eventos y demás bienes o servicios suministrados sin la manifestación expresa por cualquier medio (llamada, correo electrónico, WhatsApp, entre otros) del supervisor del contrato o su delegado.
10. Prestar el servicio y/o suministro de bienes de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas entregadas por la entidad, al momento de realizar el requerimiento.
11. Realizar toda la logística, incluida su coordinación, trámites, accesorios, permisos, insumos y en general lo relativo al montaje y desmontaje del evento o provisión de bienes necesarios para el componente artístico, comunicacional y logístico.
12. Coordinar todas las actividades técnicas, administrativas y financieras que impliquen la organización y realización de los eventos.
13. De ser necesario, de acuerdo con las necesidades aprobadas para el evento por el Supervisor del contrato o su delegado, el contratista debe proporcionar otros servicios y suministros asociados al evento, tales como elementos de papelería, seguros, personal de aseo y vigilancia, brigadas de emergencia, entre otros que sean solicitados por la Entidad para la realización del evento.
14. Efectuar grabaciones de audio y video, en los medios magnéticos solicitados por el supervisor del contrato o su delegado y registrar, transcribir, redactar, editar, corregir estilo, diseñar y entregar en formato digital las memorias del evento, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por la Municipio.
15. Garantizar la logística para los eventos, reuniones, socializaciones y demás actividades solicitadas, asegurando los servicios de transporte, alimentación, refrigerios, material didáctico, actividades de apoyo a la gestión, sonido, elaboración de material audiovisual, equipos de audio y video, mesas, sillas, carpas y otra infraestructura relacionada directamente con los eventos que se requieran.
16. Antes de cada socialización, evento o intervención en el territorio, se deberá haber definido con el supervisor o delegado, los traslados y tiempos.
17. Proveer material necesario para cada evento tales como: Silletería, tarima (cuantas se requieran) porta pendones, publicaciones, impresos, trimallas, atril, mesas, y demás material de protocolo que se requieran y se definan dentro de las exigencias, acorde con el presupuesto asignado por la entidad.
18. Cuando se le solicite alimentos y bebidas, deberá cumplir con lo establecido con la normatividad de sanidad e inocuidad de alimentos, garantizando el cumplimiento de las reglas establecidas para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, garantizando la entrega de un producto final apto para el consumo humano y evitando alteraciones que afecten la salud de los destinatarios.
19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
20. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

21. Garantizar que las especificaciones de cada ítem de los componentes del contrato cumplan con el requerimiento del supervisor o su delegado.
22. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de los requerimientos y autorizaciones emitidas por el supervisor o delegado.
23. El contratista deberá garantizar que su personal contratista cuente con ARL y de acuerdo a los eventos o montajes, los demás cursos o permisos necesarios, por ejemplo, cursos de alturas, si aplica.
24. El contratista debe aportar póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por una cuantía igual 200 SMMLV y con una duración igual a la vigencia del contrato.
25. EL OPERADOR deberá acatar todas las recomendaciones y requerimientos que en materia administrativa estipule el Municipio.
26. Entregar las facturas o cuentas de cobro de lo ejecutado, debidamente soportadas con los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por la supervisión o delegado, y en las fechas estipuladas por la entidad, so pena de ser anuladas.

Cláusula 6 – Obligaciones del Municipio

1. Pagar por los servicios en los términos pactados en el contrato.
2. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.
3. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
4. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
5. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista
6. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

Cláusula 7 – Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, DIRECCIÓN DE UMATA y SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL del Municipio de Buriticá, para lo cual, cada supervisión designado realizará la supervisión del monto agotable conforme a su presupuesto y realizará las debidas actas de supervisión correspondientes.

Cláusula 8 – Ausencia de Relación Laboral

El presente contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este contrato, no se genera entre el Municipio de Buriticá – Antioquia y el Contratista ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

Cláusula 9 – Compromiso de Confidencialidad

Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que el Municipio de Buriticá determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: 1. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual. 2. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el Municipio de Buriticá, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al Municipio de Buriticá. 5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al Municipio de Buriticá, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. 6. Expresamente se obliga al CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de al CONTRATISTA para la ejecución de este contrato.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del Municipio de Buriticá.

Cláusula 10 – Compromiso de tratamiento de datos personales

De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga expresamente a: 1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el Municipio de Buriticá. 2. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el Municipio de Buriticá. 3. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del Municipio de Buriticá, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que sean administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por el Municipio de Buriticá. 4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del Municipio de Buriticá. 5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente contrato. 6. A devolver los Datos Personales al Municipio de Buriticá una vez finalice el presente contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. 7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el Municipio de Buriticá respecto a la Protección de los Datos Personales. 8. A conservar los Datos Personales

bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 9. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen 10. A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso debido al presente contrato. 11. Notificar al Municipio de Buriticá, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las 36 horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por el Municipio de Buriticá. 12. Reconocer y autorizar al Municipio de Buriticá, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como contratista, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. 13. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en las Políticas de Seguridad de la Información y de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Municipio de Buriticá y/o aquellas que las actualicen, complementen o sustituyan en la materia. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, las partes se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones y deberán cumplir, en todo momento, las Leyes de Protección de Datos aplicables y no harán ni omitirán hacer nada que tenga el efecto de colocarse a sí misma y/o a la otra Parte en incumplimiento de tales leyes o regulaciones. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

Cláusula 11 – Cesión del contrato y subcontratación

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Buriticá, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de cesión o de subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el subcontratista inicien actividades.

Cláusula 12 – Responsabilidad del contratista

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

Cláusula 13 – Suspensión temporal del contrato

Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. En ningún caso el plazo de la suspensión se traducirá en ampliación del plazo de ejecución contractual hacia el futuro en el tiempo.

Cláusula 14 – Afiliación y cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral

El CONTRATISTA manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia

Cláusula 15 – Garantías

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3 del Capítulo 2 del citado decreto, y la decisión de exigirlas o no debe quedar debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

No obstante, atendiendo la naturaleza, objeto y alcance del contrato a celebrar, así como su importancia para el cumplimiento de los fines institucionales, el Municipio considera procedente exigir las garantías correspondientes. Lo anterior, pese a tratarse de una modalidad de contratación directa, en razón a que: (i) si bien se cuenta con mecanismos de control como la supervisión permanente y el seguimiento mensual; (ii) existe la posibilidad de imponer multas y demás medidas sancionatorias orientadas a conminar el cumplimiento; y (iii) el riesgo asociado al contrato se estima técnicamente bajo, la esencia y tipo contractual hacen recomendable la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

En consecuencia, se exigirán las garantías correspondientes, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, dejando constancia de que dicha decisión resulta proporcional y adecuada frente a los riesgos identificados

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El contratista deberá constituir a favor del municipio una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE / VALOR ASEGURADO	DURACIÓN / VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	3 meses hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento del contrato	10%	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del producto	10%	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e	10%	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Cláusula 16 – Cuenta bancaria

La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa al presente contrato.

Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto.

Cláusula 17– Cláusulas excepcionales

De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo. 14 de la Ley 80/93, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022 EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo **EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93.

Cláusula 18 –Causales de Terminación

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:
i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del contrato.

PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del CONTRATISTA se debe remitir al Supervisor del contrato.

Cláusula 19 – Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el Municipio de Buriticá podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento.

PARAGRAFO 1. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio de Buriticá se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA.
PARAGRAFO 2. La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.

Cláusula 20 – Cláusula penal

En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio de Buriticá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

Cláusula 21 – Procedimiento sancionatorio contractual

La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan y complementen.

Cláusula 22 – Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ser elevado a escrito, el cual se entiende perfeccionado con la suscripción del contrato por las partes; para su ejecución se requiere el certificado de registro y compromiso presupuestal (CRCP o RP), aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio como requisito convencional para garantizar la gestión contractual.

Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 23 – Indemnidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Buriticá contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.

Cláusula 24 – Fuerza mayor o caso fortuito

La fuerza mayor o el caso fortuito exentos de culpa que afecten la ejecución de este contrato, deben estar debidamente comprobados de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará su ocurrencia, por escrito, al Municipio de Buriticá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito

Cláusula 25 – Solución de controversias

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

Cláusula 26 – Compromiso anticorrupción

El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del Municipio de Buriticá para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directa o indirectamente, con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencia o establecida y sancionada por la Ley.

Cláusula 27 – Documentos del presente contrato

Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato:

1. Decreto Municipal No. 007 del 20 de Enero de 2026
2. La Propuesta presentada por el Contratista,
3. Los estudios previos y sus anexos
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del contrato.

Cláusula 28 – Inhabilidades e incompatibilidades

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia.

PÁRAGRAFO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 29 – Declaraciones

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 30 – Cláusulas Incorporadas

Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 31 – Notificaciones electrónicas y físicas

El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida el Municipio de Buriticá en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figure en su hoja de vida SIGEP o en los documentos presentados con la propuesta, según sea el caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

El contratante y Contratista recibirán notificaciones físicas, en la dirección aportada en su certificado de existencia y representación, o si se trata de persona natural, en la dirección aportada con la presentación de su propuesta u hoja de vida.

PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico o dirección física aquí registrados deberán ser comunicadas al supervisor del contrato.

Cláusula 32 – Liquidación

La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Buriticá mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y/o recibo a satisfacción de los suministros ejecutadas; b) Constancia suscrita por el supervisor de ser el caso, en la cual se consigne que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con la ejecución del contrato.

Cláusula 33 – Derechos Intelectuales de Autor derivados de la ejecución contractual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, documentos, productos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio de Buriticá adquiere el derecho de reproducción, transformación, traducción o adaptación, comunicación, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo, distribución pública, y en general a explotar y usufructuar todos los estudios, documentos, productos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños a los que refiere la presente cláusula, por cualquier medio que considere conveniente, además de perseguir ante las autoridades judiciales, cualquier uso o exhibición no autorizada.

Original firmado
SINDY JOHANA TUBERQUIA HIGUITA
Directora de Educación, Cultura y Deportes.
C.C. 1.035.283.316

Original firmado
EDWIN HIGUITA GOEZ
Director Umata
C.C. 1.035.581.603

Original firmado
LUIS FERNADO CANO CARDONA
Secretario de Salud y desarrollo social
C.C. 71.385.883

Original firmado
KATHERINE ARBEALÁEZ HENAO
Representante Legal
C.C. 1.152.452.740
ARHO SOLUCIONES S.A.S.
Contratista
Nit. 901.340.136-1